CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (HUELVA) EJERCICIO 2017

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación incluyó en el Plan Actuaciones de 2018 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) referida al ejercicio económico 2017.

La fiscalización abarca una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

En el aspecto financiero, el trabajo ha tenido por objeto emitir unas conclusiones relativas a las distintas áreas en las que se ha estructurado la fiscalización en un marco de seguridad limitada, así como la proposición de una serie de recomendaciones.

La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría que se han estimado necesarios, el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la entidad fiscalizada, para emitir una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.

El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se ha centrado en las áreas de Estructura organizativa y entidades dependientes, Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General, Modificaciones presupuestarias, Control interno, Personal, Gastos, Ingresos, Deuda con acreedores ordinarios, Endeudamiento financiero, Deuda con Administraciones Públicas, Tesorería, Remanente de Tesorería, Estabilidad presupuestaria y Cumplimiento de la Regla del Gasto.

El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio económico 2017.

En cuanto a la auditoría financiera se emiten conclusiones, entre las que destacan:

No hay concordancia entre los datos registrados en el inmovilizado del Balance, incluido en la Cuenta General 2017, y el inventario de bienes, cuya última rectificación fue aprobada por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2017. El Ayuntamiento no ha practicado amortizaciones ni en el ejercicio 2017 ni anteriores.

Se ha constatado una diferencia entre las obligaciones pendientes de pago recogidas en el Remanente de Tesorería que ascienden a 235.738,37 euros y el importe de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación del presupuesto que totalizan 180.690,80 euros.

El Ayuntamiento ha reconocido en la cuenta del resultado económico patrimonial el importe total percibido por el canon de concesión de las infraestructuras hidráulicas. Este importe debería haberse contabilizado en Ingresos Anticipados e ir imputándose al resultado económico patrimonial en función de su devengo. En consecuencia, el resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 2.225.519,19 euros.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Existe una diferencia de 158.242,44 euros entre el derecho reconocido por la capitalización del canon y el mandamiento de ingreso del citado canon, que tuvo lugar en el ejercicio 2018. Con fecha 15 de mayo 2019 se produce una compensación de los mayores gastos incurridos y los ingresos que figuraban pendiente de cobro mediante una formalización de ingreso.

Como consecuencia del análisis de los procedimientos judiciales informados por los asesores legales se desprende que el Ayuntamiento tiene pendiente de registro en contabilidad deudas por importe de 2.016.394 euros correspondientes a sentencias judiciales falladas en firme en contra del mismo y pendientes de pago al término del ejercicio 2017. Por lo tanto, la cuenta de otras deudas del pasivo del balance, se encuentra infravalorada en dicho importe al cierre del ejercicio 2017. Dicho ajuste disminuiría el resultado económico patrimonial del ejercicio.

La cuenta 413, "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", presenta errores en su operatoria contable, así gastos por un importe de 16.558,77 euros que, aun no siendo materialmente importante, conviene resaltar que fueron regularizados directamente a presupuesto mediante un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que dichos gastos tuvieran su reflejo previo en dicha cuenta.

Por otro lado, analizando el origen de los apuntes que ocasionaron alta en dicha cuenta (apuntes contenidos en el saldo inicial y en el haber de dicha cuenta), se detectan: facturas por un importe de 36.115,06 euros sobre las que no hay constancia de realización de una prestación o bien se trata de facturas antiguas no reclamadas; facturas que suman 303.225,28 euros recogidas en esta cuenta y se corresponden con servicios que han sido prestados sin consignación presupuestaria y por último, un total de 60.686,73 euros han sido registrados en dicha cuenta sin especificar los motivos que originaron dichos gastos.

Un 92,94% de los gastos realizados en el capítulo 2 y 6 se realiza acumulando las fases de autorización, disposición y obligación (ADO), por tanto, el gasto es contabilizado con la entrega de la factura sin que el Ayuntamiento tenga un conocimiento previo de los mismos, lo que dificulta las labores de control sobre la disponibilidad de los créditos.

De la revisión de la tramitación temporal de las facturas de los capítulos 2 y 6 se detecta que se han contabilizado durante el ejercicio 2017 facturas por importe de 172.326,20 euros cuya fecha de devengo es anterior a 2017. Por otro lado, se han registrado facturas en 2018 por importe de 136.465,76 euros que se corresponden con gasto imputable a 2017.

El saldo del Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 asciende a 323.769,07 euros. Este puede verse afectado por:

-Las obligaciones pendientes de pago figuran en el Remanente de tesorería por 235.738,37 euros mientras que el importe de las obligaciones pendientes de pago de la liquidación del presupuesto totaliza 180.690,80 euros.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

-Las desviaciones de financiación originadas por los aprovechamientos urbanísticos, puesto que sobre el Ayuntamiento han recaído sentencias judiciales firmes reclamando la devolución de 2.393.013,56 euros; en consecuencia, no puede considerarse una fuente de financiación.

-Las desviaciones de financiación que tienen su origen en subvenciones finalistas por un importe 77.782,36 euros sobre las que han recaído resolución de reintegro y han de ser igualmente devueltas y, por tanto, no pueden constituir una fuente de financiación. Este importe a reintegrar no es objeto de reflejo en la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones" 77.782,36 euros, correspondiente al importe que ha de reintegrar de subvenciones finalistas.

En cuanto a la auditoría de legalidad, se pone de manifiesto que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2017 resultan conformes en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable a la gestión de los fondos público excepto por las salvedades que a continuación se exponen:

La Cuenta General se forma con fecha de 13 de agosto de 2018, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 212.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que fija como fecha límite el 1 de junio del ejercicio posterior, suponiendo un retraso de 74 días.

En cuanto a la rendición de la Cuenta General, ésta fue realizada con fecha 19 de noviembre de 2018, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

La Corporación Municipal no dispone en el ejercicio 2017 de una Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada, tal como prevé el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). Con fecha 17 de mayo de 2019 ha tenido lugar la aprobación por el Pleno de la Relación de Puestos de trabajo y de la Valoración de los puestos de trabajo.

La plantilla aprobada para el Ayuntamiento en 2017 está compuesta de 134 plazas. El número de efectivos en ese año ascendió a 119, de los cuales 77 son laborales; 6 de éstos son fijos, 5 han sido declarados indefinidos por sentencia judicial y los 66 restantes fueron declarados indefinidos mediante Decreto de Alcaldía el 27 de marzo de 2015 al encontrarse este colectivo en una situación de fraude de Ley puesto que con estas contrataciones temporales se estaba paliando una necesidad permanente del Ayuntamiento.

El acceso en el momento de origen de la contratación de estos laborales indefinidos no tuvo lugar respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 55 del EBEP.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986)

La Corporación no tiene aprobados unos criterios objetivos para la retribución del complemento de productividad, que ha ascendido en el ejercicio 2017 a un importe total de 212.815,04 euros, que está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo, siendo competencia su asignación al Alcalde o Presidente de la Corporación, por lo que se incumple el artículo 6.2 del RD 861/1986. En el Pleno del 17 de mayo del 2019 tuvo lugar la aprobación del reglamento de evaluación del desempeño requisito necesario para fijación de la productividad de los ejercicios futuros.

Las gratificaciones totales concedidas en el ejercicio 2017 han ascendido a 69.928,05 euros. Para 16 trabajadores del colectivo de seguridad y orden público se han realizado gratificaciones por la misma cuantía en dos periodos del ejercicio 2017, produciéndose el incumplimiento del artículo 6.3 del RD 861/1986 ya que las gratificaciones no pueden ser ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

No se han realizado por parte del Ayuntamiento los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los pagos de las obligaciones correspondiente al 2º y 3º trimestre del año, tal como establece el art. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010).

De los informes del primer y cuarto trimestre del ejercicio 2017, el Ayuntamiento ha realizado pagos por importe de 687.534,58 euros (41% del total de pagos realizados) fuera del periodo legal de pagos. El período medio de pago al primer trimestre se sitúa en 42,29 días y el del cuarto trimestre en 58,59 días, incumpliendo por tanto el periodo de pago de 30 días establecido en la Ley 15/2010.

Sobre el Ayuntamiento han recaído al menos 4 resoluciones de reintegro de subvenciones motivadas en el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad objeto de la subvención según lo previsto en el art. 37.1 b) de la Ley General de Subvenciones (LGS), o bien, en el incumplimiento de la obligación de justificación según establece el art. 37.1 c) de la LGS. Dichos reintegros has ascendido a 648.652,52 €, quedando pendiente de pago a 31 de diciembre de 2017, 77.782,36 €.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46